

RESOLUCION EXENTA SS/N° 1119

Santiago,

30 JUN 2009

VISTOS:

El DFL N°1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública N°008, de 27 de agosto de 2008 y la Guía Metodológica de la División de Organizaciones Sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno; la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, el Decreto Supremo N° 118 de 2006, del Ministerio de Salud y la Resolución Exenta SS/N° 487 de 1 de abril de 2009 de la Superintendencia de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el 29 de septiembre de 2006, la Presidenta de la República anunció públicamente la "Agenda Pro Participación ciudadana" comprometiendo transversalmente a todos los Órganos de la Administración del Estado y propiciando que cada sector formule sus iniciativas de participación ciudadana.

Asimismo, la Guía Metodológica de la División de Organizaciones Sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno señala que, mientras no se apruebe el proyecto de ley de Asociaciones y de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, actualmente en tramitación en el Congreso Nacional, el órgano administrativo respectivo dictará una resolución por la cual comunicará la conformación del Consejo de la Sociedad Civil Interino a las Organizaciones de la Sociedad Civil ligadas temáticamente al sector.

- 2.- Que en las Disposiciones Particulares del punto 2 de la Resolución Exenta SS/N°487 del 1 de abril de 2009, que establece la norma de participación ciudadana de esta Superintendencia, se indica como uno de los mecanismos de participación, la constitución de un Consejo de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, de conformación pluralista, autónomo en sus decisiones, que tendrá como objetivo participar en los procesos de toma de decisiones y seguimiento de las políticas públicas impulsadas por esta Institución.
- 3.- Que dentro de las orientaciones de la Superintendencia de Salud se encuentra, entre otras, ampliar los espacios de interacción con la ciudadanía, con el objeto de garantizar una regulación y fiscalización de calidad que contribuya a mejorar el desempeño del sistema de salud chileno velando por el cumplimiento de los derechos de las personas.
- 4.- Que, en virtud de lo expuesto precedentemente,

RESUELVO:

CRÉASE EL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL INTERINO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, con las finalidades y objetivos que se señalan:

PRIMERO.- Objetivo del Consejo

El objetivo central es participar en los procesos de toma de decisiones y seguimiento de las políticas públicas impulsadas por esta Institución.

SEGUNDO.- Conformación.

El Consejo de la Sociedad Civil de la Superintendencia de Salud estará compuesto por representantes de las organizaciones de la sociedad civil relacionadas con las políticas, servicios, programas o planes ejecutados por esta Superintendencia.

Formarán parte del Consejo:

- a) Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad.
- b) Un representante de las asociaciones de pensionados.
- c) Un representante de las uniones comunales de clubes de adultos mayores.
- d) Un representante de los sindicatos o agrupaciones de trabajadores.
- e) Un representante de organizaciones de consumidores.
- f) Un representante de los comités de usuario de los Servicios de Salud.
- g) Un representante de asociaciones de afiliados a las isapres

Los Interlocutores (as) del Consejo serán:

- a. El (la) Superintendente (a) de Salud.
- b. El (la) Intendente (a) de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- c. El (la) Intendente (a) de Prestadores en Salud
- d. El (la) Jefe (a) del Departamento de Gestión de Clientes.
- e. El (la) Jefe(a) de Comunicaciones de la Superintendencia
- f. El Jefe(a) del Departamento de Control y Fiscalización

- g. El Jefe(a) del Departamento de Estudios y Desarrollo.
- h. Los interlocutores (as) participarán en las sesiones del Consejo. La responsabilidad de la interlocución siempre estará a cargo del Superintendente (a).

TERCERO: De la estructura del Consejo

El Consejo estará estructurado por:

- Un Presidente o Presidenta, que será un Consejero elegido por votación directa de los demás Consejeros. Permanecerá dos años en el cargo, salvo que la organización a la que Representa solicite su reemplazo.
- Un Secretario Ejecutivo, cargo que será ejercido por la persona que designe el Superintendente para que actúe en su representación. Entre otras funciones, le corresponderá convocar al consejo y organizar sus actividades para el cumplimiento de sus objetivos.
- Un Secretario de Actas, cargo que será ejercido por la persona encargada de la Participación Ciudadana en la Superintendencia y designada por el Superintendente.

En caso que el Superintendente no pueda asistir a una sesión del Consejo, será reemplazado por el Jefe(a) del Departamento de Gestión de Clientes. Si esta autoridad ejerce, además, la Secretaría Ejecutiva, el Superintendente deberá designar a otra persona para que concurra en esa oportunidad y actúe en su reemplazo de la Secretaría mencionada.

Si algún Consejero se encontrare impedido de asistir a una sesión, deberá informarlo al Presidente, comunicándole quien acudirá en su reemplazo.

La participación en el Consejo no dará derecho a ningún tipo de remuneración.

CUARTO: Funciones del Consejo de la Sociedad Civil.

Al Consejo de la Sociedad Civil de la Superintendencia de Salud le corresponderá, en especial, las siguientes funciones:

- a) Participar en los procesos de toma de decisiones y seguimiento de políticas públicas impulsadas por la Superintendencia.
- b) Recoger las consultas y sugerencias de los usuarios formuladas por los representantes de sus organizaciones.
- c) Dar a conocer los proyectos de la Superintendencia, con el fin que exista una retroalimentación que permita enriquecer las propuestas planteadas.
- d) Planificar y generar actividades que permitan un acercamiento de los usuarios a las oficinas de la Superintendencia en Santiago y Regiones.
- e) Impulsar la Participación Ciudadana en las diversas tareas y acciones de protección a los usuarios de los sistemas de salud fiscalizados por la

Superintendencia, especialmente en lo referente al desarrollo y fortalecimiento de las Asociaciones que representan.

f) Promover la realización de foros, seminarios y eventos similares para lograr el intercambio de ideas entre los diversos actores del sistema de salud privado y público.

g) Conocer y plantear observaciones a las definiciones de los compromisos de gestión y ejecución presupuestaria que anualmente realiza la Superintendencia de Salud y al diseño de políticas a aplicar en sus principales áreas productivas estratégicas (información, orientación, educación y protección de los derechos de los usuarios).

QUINTO.- Sesiones del Consejo.

El Consejo tendrá al menos 2 sesiones ordinarias anuales, conforme al calendario que apruebe, así como las extraordinarias que estime adecuadas y que podrán convocarse en la forma que determine el Reglamento interno.

El Secretario Ejecutivo convocará a las sesiones ordinarias con 10 días hábiles de anticipación y, a las extraordinarias, con 3 días hábiles de anticipación.

El Consejo podrá invitar al desarrollo de sus sesiones a las autoridades vinculadas a las materias a tratar y a aquellos representantes y personas que estime necesario para el cumplimiento de sus funciones. Considerará, especialmente, la invitación a autoridades y representantes regionales y la incorporación de sus opiniones en el desarrollo de las tareas del Consejo.

SEXTO.- Funcionamiento del Consejo.

El Consejo sesionará en la ciudad de Santiago.

De cada sesión se elaborará un acta que incluirá las materias abordadas, así como las propuestas y acuerdos adoptados por el Consejo. El acta deberá ser firmada por miembros asistentes y se difundirá a través del sitio Web institucional www.supersalud.cl

SEPTIMO. Reglamento interno.

El Secretario Ejecutivo propondrá un acuerdo interno que regule los demás aspectos de funcionamiento del Consejo, el que deberá ser aprobado por consenso.

Dicho instrumento se encontrará disponible para conocimiento público en el portal Web de la Superintendencia de Salud www.supersalud.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature in blue ink]
DR. MANUEL INOSTROZA PALMA
SUPERINTENDENTE DE SALUD

[Handwritten initials in blue ink]

JAC/OVS

Distribución:

- Intendentes
- Fiscalía
- Jefes de Departamentos
- Jefes de Subdepartamentos
- Agentes Regionales.